



**Resolución Rectoral de 29 de junio de 2020, por la que se acuerda la terminación de la X Convocatoria de ayudas para la realización de estancias en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible, curso 2019-2020 (BOUC nº22 de 25/11/2019), por imposibilidad material de continuarla por causas sobrevenidas.**

Con fecha 25/11/2019 se publicó en el BOUC, y en la Página web de la Universidad Complutense de Madrid, la X Convocatoria de ayudas de la UCM para la realización de estancias en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible, curso 2019-2020, aprobada por Resolución Rectoral de 12 de noviembre de 2019.

Finalizado el plazo para la presentación y de subsanación de las solicitudes, por Resolución de 10 de marzo de 2020, se aprobó la relación provisional de solicitudes admitidas previa a la evaluación externa y dictamen definitivo de la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM.

Sin embargo, las medidas adoptadas por España, para luchar contra la COVID-19, interrumpieron, por una parte, los plazos, para resolver adecuadamente los expedientes con arreglo a los fines y acciones subvencionables, y además, directa o indirectamente, impusieron restricciones de movilidad, dificultando, cuando no impidiendo por completo, el desarrollo de los posibles proyectos de cooperación, así como las estancias objeto de la convocatoria. Se ha tenido en cuenta, muy especialmente, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se establecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y la Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen criterios para la aplicación de una restricción

temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen, por razones de orden público, así como las adoptadas con el mismo fin por terceros países.

En estas circunstancias, y ante la imposibilidad material de que los estudiantes seleccionados puedan realizar sus estancias en el terreno, en el marco de los proyectos de cooperación al desarrollo, por las restricciones temporales para viajar al extranjero, que obliga a aplicar la máxima prudencia en los desplazamientos que se puedan realizar fuera de nuestra fronteras, la Comisión de Cooperación al Desarrollo de la UCM, en sesión celebrada con fecha 29 de junio de 2020, acordó la cancelación de la X Convocatoria de ayudas para la realización de estancias en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible, a todos los efectos.

El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que: *“También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso”*.

Por todo lo expuesto y ante la imposibilidad de prorrogar el plazo para realizar los desplazamientos, que finaliza el 1 de noviembre de 2020, este Vicerrectorado

## **ACUERDA**

1º.- Poner fin al procedimiento X Convocatoria de ayudas de la UCM para la realización de estancias en proyectos de cooperación para el desarrollo sostenible curso 2019-2020 (BOUC nº22 de 25/11/2019), debido a la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, según figura motivado en los antecedentes, siguiendo lo establecido en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dándolo por terminado.

2º.- Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su presunta desestimación.

Madrid, 29 de junio de 2020

El rector,

P.D. vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación

(D.R. 19/2019 de 14 de junio, BOCM 19/06/2019)

Dámaso López García